

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01242 00

Conforme a lo solicitado por las partes en la petición presentada, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES LTDA CONVICILES LTDA., de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., quien dentro del término de traslado contestó la demanda, no obstante, no se opuso a la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Tener en cuenta que la sociedad demandada actúa en causa propia, a través de su representante legal Martha Idalia Pérez.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que aporte copia de la valla y/o aviso fijado, junto con el documento a través del cual, se acredite la inscripción de la medida decretada sobre el inmueble objeto del litigio.

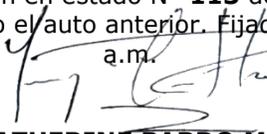
CUARTO: Cumplido lo anterior, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día cuatro (4) de octubre de 2022
Por anotación en estado N^o **113** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943ba23d303b29db1a20c3241f5dc329798de2f372522d236b51910d013ff38d**

Documento generado en 03/10/2022 02:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>